

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 8 de 1976

Núm. 3545

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de Ejecución derivada del principal expediente civil número... 414/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Domingo Hernández Prieto y Adolfo Cid Miranda, apoderados del Banco Agropecuario del Sureste S. A., en contra de los señores Cristóbal de Castro Palomino, por sí y con Autorización Judicial para gravar bienes de los menores Cristóbal de Castro Flores y María Cristina de Castro Flores y María Cristina Flores de Castro; con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

...." Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto nueve de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito del señor licenciado Raúl Jasso Guillemín para que obre como proceda en derecho y se acuerda: —I.— Se tiene al promovente por exhibiendo certificado de gravamen que reporta el bien embargado en este juicio, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar en éste Juicio.— II.— Para todos los efectos legales se aprueban el peritaje formulado en el contrato de apertura de Crédito refaccionario que fue exhibido con el escrito de demanda, como se especifica en la cláusula décima sexta de dicho convenio.— III.— Como se pide y

toriamente al de Comercio, pónganse en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes embargados propiedad de los ejecutados Cristóbal de Castro Palomino, por sí y con Autorización Judicial para gravar bienes de los menores Cristóbal de Castro Flores y Ma. Cristina de Castro Flores y María Cristina Flores de Castro.— a).— Predio rústico denominado "Buenos Aires" ubicado en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, con superficie de 574-11-71 Hectáreas; propiedad de María Cristina de Castro Flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número 257 a fojas 980 a 983 del tomo cuatro de la Sección I.— B).— Predio Rústico denominado Buenos Aires ubicado en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste de Veracruz, propiedad de María Cristina de Castro Flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número 374 a fojas 1,694 a 1,699 del tomo Quinto Sección I.— C).— Predio Rústico denominado "Rancho Viejo" con superficie de 357-03-99 hectáreas, propiedad de Cristóbal de Cas-

tiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 1,800 a fojas 7283 a 7201 del tomo noveno sección I.— D).—Predio rústico denominado El Novillero con superficie de 760-82-75 hectáreas, propiedad de María Elena de Castro Flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y siete bajo el número 102 folios 355 al 358 del Tomo I.— E).— Predio Rústico denominado Buenos Aires con superficie de 285-94-28 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veinticinco de mayo del año de mil novecientos sesenta bajo el número 374 a fojas 1694 a 1699 del Tomo Quinto de la Sección I, sirviendo de base para el remate la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Treinta y Dos Pesos 14/100 M.N., siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad o sea: Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho Pesos Ocho Centavos, anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Coatzacoalcos, Veracruz, así como en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación en ésta ciudad, solicitando postores entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado, a las doce horas del día primero del mes de octubre del presente año, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que sirven de base para el remate en primera almoneda sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Fir-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO, MEXICO.

EDICTO

Francisco Jiménez Osorio, mayor de edad, con domicilio en la Ranchería Manuel Bueltas 1a. Sección de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en un callejón sin nombre con acceso a la carretera Teapa-Villahermosa con superficie de 43.92 M2. con las siguientes dimensiones y linderos:

- Norte 5.60 M. con Efraín Herrera.
- Sur 6.45 M. con callejón sin nombre.
- Este 7.25 M. con callejón de acceso al Río Teapa.
- Oeste 7.35 M. con Horacio Calzada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal, y Parajes Públicos, de acuerdo con el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Teapa, Tab., a 3 de agosto de 1976.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Juan José León Ríos.

El Secretario.
Lic. Carlos M. Zurita Pedrero.

3 — 2

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Sebastián Jiménez Leyva.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 21/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el C. Francisco Morales Hernández, en contra de Sebastián Jiménez Leyva y Director General del Registro Público de la Propiedad, con fecha enero 13 de 1971, se dictó un acuerdo que dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, enero trece de mil novecientos setenta y uno.— Por presentado el señor Francisco Morales Hernández, con su escrito de cuenta, documento y copia simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra del señor Sebastián Jiménez Leyva de domicilio ignorado y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, respecto el predio ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Lázaro Cárdenas de ésta ciudad, con superficie de trescientos treinta metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte, y Sur, diez metros con la calle sin nombre y el lote de la señora Carmela Castaldi; Este veintitrés metros cincuenta centímetros con Jesús Rosado; al Oeste veintitrés metros con Virgilio Rosado inscrito a nombre de Sebastián Jiménez Leyva.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código

Civil en vigor, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Como el actor declara que el demandado Sebastián Jiménez Leyva es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación en ésta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias del traslado, a partir de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al ciudadano Director General del Registro Público, con las copias simples exhibidas para que en el término de Nueve Días produzca su contestación a éste Tribunal.— Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente al licenciado Francisco Moha Márquez.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Juzgado 2o.
de lo Civil.

Lic. Cándido López Barradas.

E D I C T O

**C. CESAR WALTER ROJAS FLORES.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente Civil, Número 244/975, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora Carlota Amalia Somellera Caraveo, contra usted, con fecha 20 del actual, se dictó sentencia definitiva, cuyos resolutiveos, son como sigue:

PRIMERO.—Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario, entablada en este Juicio Ordinario Civil, por la Señora Carlota Amalia Somellera Caraveo, en contra del señor César Walter Rojas Flores.

SEGUNDO.—En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por actora y demandado, en la Oficialía del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, el día 12 doce del mes de diciembre de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para el demandado de que solo podrá hacerlo, transcurrido Dos Años, computables a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, por ser el cónyuge culpable.

TERCERO.—Se declara que los menores María Karina y Ricardo Rojas Somellera, hijos habidos en el matrimonio, quedarán en poder y bajo la patria potestad de la actora, por ser cónyuge inocente, y tanto ésta como aquellos, tienen derecho a una pensión alimenticia de: \$ 3,000.00. tres mil pesos moneda nacional, mensuales.

CUARTO.—Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella a. C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, a efecto de que se hagan las anotaciones de Ley, en el acta de matrimonio de los cónyuges, ahora divorciados.

QUINTO.—Notifíquese en la forma establecida por el artículo 618 seiscientos diez y ocho del Código de Procedimientos Civiles”.

Lo que hago del conocimiento de usted, dando cumplimiento a lo dispuesto en el quinto punto resolutiveo anteriormente inserto, para su conocimiento y en vía de notificación, por medio de cédula y de publicación de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., agosto 24 de 1976.

El Secretario Judicial.

Aleides Mendoza y Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

E d i c t o

**A LA C. ANGELICA VIDAL SILVAN.
DONDE SE ENCUENTRE:**

....“Estando acreditado con la constancia o acta levantada por el Juez Mpal., del Mpio., de Jalapa, Tabasco, de que la señora **Angélica Viconselos**, en contra de usted, con fecha trece de agosto del presente año, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

....“Estando acreditado con la constancia o acta levantada por el Juez Municipal de Jalapa, Tabasco, de que la señora **Angélica Vidal Silván**, se ausentó del domicilio del actor, con apoyo en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, resulta procedente su notificación por Edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días, contado a partir de la última publicación a recoger las copias del Traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad donde oír notificaciones, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente, confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores a un personales le surtirán por los estrados de este Tribunal.”...

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitres días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

EDICTO

A LA C. MARIA DE JESUS
FELIX ALVAREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Civil número 118/975. relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor RUBEN ALVAREZ CALDERON, con fecha siete de julio del presente año, se dictó un acuerdo mismo que copiado a la letra se lee y dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado Macuspana. Tabasco, julio siete del año de mil novecientos— setenta y seis.—Por presentado el señor RUBEN ALVAREZ CALDERON, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa MARIA DE JESUS FELIX ALVAREZ, de domicilio ignorado, así como la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Fernando, Ruben Andrés y Guadalupe Alvarez Félix; fundando su demanda en la causa prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.—Con fundamento en los artículos 1o., 142, 143, 155 Fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código Procesal de la materia, se acuerda:—Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponde.—Estando acreditado con la constancia respectiva que la demandada es de domicilio ignorado, procede su notificación por Edictos de acuerdo con lo previsto por el artículos 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al efecto, se le hace saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notifica-

ciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado.— Este auto deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—Como los menores de referencia se encuentran en poder del actor y se ignora el domicilio de la demandada por el momento no ha lugar a resolver sobre las medidas provisionales que establece el artículo 282 del Código Civil en vigor.—Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales que empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda.—Se tiene como domicilio del promovente la casa número veinticuatro de la calle circunvalación y autorizando para que oiga las notificaciones a su nombre aún las de carácter personal C. Lic. Julio César Gutiérrez Lomasto, con domicilio en el Despacho marcado con el número doscientos seis de la calle Gregorio Méndez de esta Ciudad, Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C., Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez Primer Secretario que certifica.—Doy Fé.”

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, Republica Mexicana, a los doce días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

DANIEL LOPEZ RAMIREZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle de las Ilusiones 307 en la Colonia Guadalupe Borja en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Vicente Guerrero en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 319.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 29.00 mts. con Yolanda López R., al SUR 29.00 metros con David P. Trujillo, al Este 11.00 metros con Juan de la Rosa, al Oeste 11.00 metros con Baldemar Lastra G., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

Edicto

Gonzalo Medina Fonseca, mayor de edad, con domicilio en la calle Manuel Doblado 307 en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Revolución en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 128.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con terreno municipal, al Sur 8.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 16.00 metros con terreno Municipal y al Oeste 16.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., julio 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 4 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE.

3 — 1

AVISO

La C. Beltrina Chablé de Solano se ha presentado ante éste Comité Administrativo solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno perteneciente al Fondo Legal de esta población el cual se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 120 metros con la calle Progreso.

Al Sur, 120 metros con la calle Pedro C. Colorado.

Al Este, 120 metros con la calle Independencia.

Al Oeste, 120 metros con la calle de Constitución.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que él que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición dentro de dicho término se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta decretar la adjudicación en favor de la interesada.

Frontera, Tab., a 18 de abril de 1975.

El Presidente del Comité Admtrvo.

Rodrigo Caparrosa Pozo.

El Secretario.

Manuel Pérez Palma.

Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 20 de Septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 2518 ubicado en la Calle 27 de Febrero Núm. 1007 de esta ciudad, propiedad de los señores Rubén, Raúl, Francisco, Gelixtly, María Rosalía y Felicitas Payró Olán mismo que consta de una superficie de 226.00 M2, con los siguientes linderos y colindancias:

AL NORTE: 6.11 M2 con la Calle Constitución, Al SUR: 4.60 M2, con Solar de los Herederos de don Victoriano Sosa, Al ESTE: 39.70 M2 con Solar de los Herederos de don Victoriano Sosa, Al OESTE: 39.70 M2 con propiedad del Sr. Nicolás Padilla, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 144 del Libro General de Entradas a folios 474 del Libro de Extractos Volumen 100, Predio número 7969 a folio 73 del Libro Mayor Volumen 33.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 57,770.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 38,513.36 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de: \$ 5,777.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuestos por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 Fracción I, II, III, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 2 de Sep. de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.
RECEPTORIA DE RENTA, TEAPA, TAB.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 22 de Septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas de Teapa, Tabasco, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 1656, ubicado en la Calle José Víctor Jiménez del Municipio de Teapa, Tabasco, propiedad de la Sra. Diana Córdova Vda. de Balboa, mismo que consta de una superficie de 780.00 M2, con los siguientes linderos y colindancias:

AL NORTE: Con el Sr. Humberto Tapía Córdova, Al SUR: con el Sr. Salustio Jiménez López, Al ESTE: con el Sr. Humberto Tapía Córdova y Al OESTE: con el Sr. Carlos Córdova Sala, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 43, folio 136 del Libro de Extracto, Volumen 52, Predio Número 644, folio 147 del Libro Mayor, Volumen 3.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubre las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 13,000.00 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 Fracción I, II, III, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 3 de Sep. de 1976

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

Edicto

Señor José Víctor Jacobo Hidalgo.
A donde se encuentre.

En el expediente Civil número 97/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Blanca Flor Herrera de Jacobo en contra de Usted, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado de Tabasco, H. Cárdenas.— Agosto dieciséis del año de mil novecientos setenta y seis.— Se tiene a la parte actora y con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por acusando la rebeldía en que ha incurrido el demandado, al no dar contestación a la demanda dentro del término legal concedido, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán por los estrados, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Y con apoyo en el artículo 284 del ordenamiento antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales y que empezarán a contarse al día siguiente de la última publicación, debiéndose publicar éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" licenciado José Luis Sansores Castro, quien certifica y da fé. —Dos rúbricas ilegibles...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Judicial "B".

Lic. José Luis Sansores Castro.

Edicto

SR. JOSE DE DIOS LOPEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 108/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por la señora Carmen del Alba Rodríguez Silván en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado de Tabasco.—H. Cárdenas, Julio Veinte del año de mil novecientos setenta y seis.— Se tiene a la demandante y con fundamento en los artículos 165, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por acusando la rebeldía en que ha incurrido el demandado al no contestar la demanda dentro del término Legal, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copias de la resolución de que se trate.—Con apoyo en el artículo 284 del ordenamiento antes invocado, se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas, de diez días fatales que empezará a contarse al día siguiente de la última Publicación; debiendo publicarse éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" Licenciado JOSE LUIS SANSORES CASTRO, quien certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la heroica ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los siete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Judicial "B"

LIC. JOSE LUIS SANSORES CASTRO.